



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : JAROLD ANDRES BALLESTEROS AVILA Y OTRO
Radicación : 2021-148

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1º.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2º.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3º. Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ